

22653 *ORDEN de 23 de noviembre de 2000 por la que se convoca concurso libre para cubrir cinco plazas de la Escala de Profesores de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 117/2000, de 28 de enero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2000, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 25, de 29 de enero de 2000, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, según establece el apartado c) del artículo 4 del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 213, de 5 de septiembre), y previo acuerdo de la Junta de Gobierno del CSIC, resuelve convocar concurso libre para ingreso en la Escala de Profesores de Investigación (código 5402) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convoca concurso libre para cubrir cinco plazas de la Escala de Profesores de Investigación (código 5402) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, entre Doctores que sean ciudadanos de la Unión Europea, con dominio del castellano, y que acrediten documentalmente haber desarrollado labores de investigación en instituciones públicas o privadas, españolas o extranjeras, durante un período mínimo de nueve años en las áreas de especialización científica o tecnológica que se detallan en el anexo I.

1.2 A la presente convocatoria le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3) y sus correspondientes modificaciones, en particular, la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 22/1993, de 29 de diciembre; la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, y la Ley 13/1996, de 30 de diciembre; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril); el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y lo dispuesto en esta convocatoria.

1.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados en cada una de las áreas de especialización científica o tecnológica se efectuará por Resolución del excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de acuerdo con la puntuación total obtenida por los candidatos.

No se podrá declarar aprobados a un número de aspirantes mayor que el de las plazas convocadas por áreas de especialización. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

1.4 La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3), y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) Estar en posesión del título de Doctor. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes, cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Acreditar documentalmente haber desarrollado labores de investigación en Instituciones públicas o privadas, españolas o extranjeras, durante un período de nueve años como mínimo. Los aspirantes pertenecientes a la Escala de Investigadores Científicos del CSIC que hayan desarrollado labores de investigación durante un período de al menos nueve años en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas no deberán acreditarlo documentalmente.

g) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar el conocimiento del castellano.

2.2 Con carácter previo a la valoración del concurso, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera. El lugar y fecha de realización de esta prueba se anunciará en la sede central del organismo (calle Serrano 117, Madrid).

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera, establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

2.3 También podrán participar aquellos aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales, posean la nacionalidad española y la titulación exigida en la convocatoria, en los términos establecidos en el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23).

2.4 Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2.1, referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación. Estos requisitos deberán mantenerse hasta el momento de su toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750»), que será facilitado gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, 50, de Madrid), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, de Madrid), en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106, de Madrid), en las representaciones

diplomáticas o consulares de España en el extranjero, así como en la sede central del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (calle Serrano, 117 de Madrid).

Ningún aspirante podrá concurrir a más de un área de especialización.

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Ciencia y Tecnología». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «Consejo Superior de Investigaciones Científicas». En el espacio destinado a código que figura debajo, se cumplimentará el 20001. En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a código se hará constar el 20020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

En el recuadro número 15 se señalará «Profesores de Investigación», consignándose el código 5402 en el espacio reservado para el mismo que figura a su lado.

En el recuadro número 17, relativo a la forma de acceso se consignará «L» (sistema de acceso libre).

En el recuadro número 19 se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que se haya publicado la presente convocatoria.

En el recuadro 24 se hará constar la titulación que se posee para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado en la base 2.1.c) de esta convocatoria.

En el recuadro 25.A) del epígrafe, «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», del modelo de solicitud, se hará constar expresamente el área de especialización científica o tecnológica a la que concurre.

3.2 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (calle Serrano, número 117, 28006 Madrid), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.3 El importe de la tasa correspondiente a los derechos de examen será de 4.000 pesetas, que se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El abono de la tasa de dichos derechos de examen podrá efectuarse en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria, sin que sea preciso indicar un número de cuenta corriente al efecto.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, las cuales las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 2038.1183.46.6000548962, abierta en la sucursal 1.183 de Caja Madrid (calle López de Hoyos, número 68), a nombre de «CSIC. Tasas 20.020 derechos de examen».

Estarán exentos del pago de la tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. Asimismo, estarán exentas las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria siempre que en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubieran negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se efectuará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

La falta de una justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y el pago en el Banco supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4 Las solicitudes, dirigidas al excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, deberán acompañarse de un currículum vitae y una fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo dispuesto en la base 2.2, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto fotocopia compulsada del diploma superior de español como lengua extranjera o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo, en consecuencia, realizar la prueba a que se refiere el apartado 2.2 de esta convocatoria.

Se adjuntará a la solicitud igualmente un resumen de diez hojas (UNE-A4), mecanografiado a doble espacio, en el que se expresarán los objetivos científicos que el aspirante ha perseguido a lo largo de su carrera investigadora, así como las líneas fundamentales de su investigación futura, para su valoración de acuerdo con lo dispuesto en la base 7.1.c).

Asimismo, deberá acompañar a su solicitud sendos ejemplares de las cinco aportaciones científicas, técnicas o de cualquier otra índole que, a juicio del aspirante, sean las más relevantes de su carrera profesional.

3.5 Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar dos fotocopias compulsadas del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar dos fotocopias compulsadas del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar dos fotocopias compulsadas del pasaporte del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.6 Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará su recuadro número 21 de la misma. Asimismo, deberán solicitar expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de las causas de exclusión. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad o pasaporte.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Contra la Resolución definitiva podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el

mismo órgano que dictó la resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En todo caso, con el fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse éstos, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente lista certificada completa de admitidos y excluidos, la cual se expondrá al público en los tablones de anuncios de la sede central del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (calle Serrano, número 117), en los centros e Institutos del organismo, en la Dirección General de la Función Pública en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de las Administraciones Públicas, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y Subdelegaciones del Gobierno.

4.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Tribunales

5.1 El desarrollo de este concurso y la calificación en él de los aspirantes corresponderá a un Tribunal para cada área de especialización científica o tecnológica, según se detalla en el anexo I. Los Tribunales estarán constituidos en la forma que se determina en el anexo II de la presente convocatoria.

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

5.3 Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante hará público el nombramiento de los nuevos miembros de los Tribunales que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.4 Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrarán su sesión de constitución en el plazo máximo de un mes, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución a que hace referencia la base 4.1. de esta convocatoria.

En dicha sesión, los Tribunales acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de este concurso.

5.5 A partir de su constitución el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Durante el desarrollo del concurso, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se debe hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones, para la realización de los ejercicios, a la del resto de los participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.6 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar un informe y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en los locales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (calle Serrano, número 117, 28006 Madrid), teléfono 585 52 65/52 y 63.

5.9 Los Tribunales que actúen en este concurso tendrán la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19). Una vez conocido el número de aspirantes, el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas establecerá el número máximo de sesiones que podrá realizar cada uno de los Tribunales.

6. Desarrollo del concurso

6.1 En el plazo máximo de un mes a partir de su constitución, los Tribunales realizarán la calificación de los aspirantes.

6.2 En cualquier momento del proceso selectivo, la autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a los órganos competentes, poniendo en su conocimiento las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su comunicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional del contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

7. Relación de méritos que han de tenerse en cuenta en la selección y sistema de calificación

7.1 En la calificación de los concursantes se valorará:

a) Trabajos originales de investigación publicados valorando su número, calidad y repercusión (máximo cinco puntos).

b) Publicación o participación en la publicación de libros, monografías, etc. Participación en patentes y acuerdos de cesión de tecnología, así como en trabajos de apoyo tecnológico. Estancias en centros de investigación nacionales y extranjeros, así como aportaciones científicas conseguidas con posterioridad y como fruto de dichas estancias. Participación en proyectos o programas y contratos o convenios de investigación. Tesis dirigidas. Participación en congresos científicos, seminarios y cursos. Trabajos en revistas de divulgación. Cualquier otro mérito que alegue (máximo cuatro puntos).

c) Objetivos científicos perseguidos a lo largo de la carrera investigadora y líneas fundamentales de investigación futura (máximo un punto).

7.2 El Tribunal podrá entrevistar a aquellos aspirantes que considere oportuno en orden a clarificar conceptos y determinar los méritos y conocimientos alegados.

7.3 La calificación de los aspirantes se hará mediante deliberación conjunta de los miembros de los correspondientes Tribunales, cada uno de los cuales podrá adjudicar a cada aspirante de cero a cinco puntos; de cero a cuatro, y de cero a uno, respectivamente. Dichas calificaciones deberán justificarse individualmente los miembros de los Tribunales mediante la formulación, por escrito, de un juicio razonado relativo a la valoración

de cada uno de los méritos. Los mencionados escritos de justificación se unirán al acta correspondiente.

La puntuación correspondiente a estos apartados será la media de las puntuaciones asignadas para cada uno de ellos por cada uno de los miembros del tribunal, excluidas la puntuación más alta y la más baja y sin que en ningún caso pueda excluirse más de una máxima y una mínima.

La puntuación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma del valor medio de las puntuaciones asignadas en cada uno de los apartados a), b) y c) de la base 7.1, siendo necesario alcanzar, como mínimo, cinco puntos para poder ser seleccionado.

En el supuesto de producirse empates al confeccionar las listas de aspirantes aprobados, aquéllos se dirimirán a favor del que hubiese obtenido mayor puntuación en los distintos apartados a), b), c) relacionados en la base 7.1 de forma sucesiva.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizado el plazo establecido en la base 6.1, los Tribunales harán públicas en la sede central del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (calle Serrano, número 117), y en los locales del organismo (calle Serrano, número 113), la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación del número de su documento nacional de identidad o pasaporte.

Los Presidentes de los Tribunales enviarán una copia certificada de la relación de aspirantes aprobados al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Dicha relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Presentación de documentos

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publicaron las relaciones de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes aprobados deberán presentar en los locales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (calle Serrano, número 117, Madrid), los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte.

b) Fotocopia compulsada del título de Doctor o certificación académica que acredite su posesión. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, asimismo, fotocopia compulsada de la credencial a que se refiere la base 2.1.c).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

c) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo a esta convocatoria.

d) Los aspirantes extranjeros que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

9.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.3 Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de ella se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10. Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión

10.1 Los candidatos propuestos serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala de Profesores de Investigación por el Ministerio de Ciencia y Tecnología, con especificación del destino adjudicado.

Los nombramientos serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de los candidatos nombrados funcionarios de carrera se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

11 Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Toda la información relativa a esta convocatoria podrá consultarse en la «web» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas: www.csic.es.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de noviembre de 2000.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 2000, «Boletín Oficial del Estado» del 31), el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Rolf Tarrach Siegel.

ANEXO I

Distribución de plazas por áreas de especialización científica o tecnológica

Número de plazas	Denominación	Destino	Numero de Tribunal
1	Aplicaciones de la radiación Síncrotron en Ciencia de Materiales.	Todos los centros del área de materiales.	1
1	Física interdisciplinar: Fenómenos no lineales y sus aplicaciones.	Todos los centros del área de recursos naturales y Física y Tecnologías físicas	2
1	Limnología.	Todos los centros del área de recursos naturales.	3
1	Química Computacional Aplicada.	Todos los centros del área de química y tecnologías químicas.	4
1	Prehistoria.	Instituto de Estudios Gallegos «Padre Sarmiento».	5

ANEXO II

Tribunales

TRIBUNAL 1

Aplicaciones de la radiación Síncrotron en Ciencia de Materiales

Tribunal titular:

Presidente: Vidal Costa, Félix. Catedrático. Universidad de Santiago.

Vocal 1: Rojo Alaminos, Juan Manuel. Catedrático. Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2: Batallán Casas, Francisco José. Profesor Invest. Instituto de Ciencia de Materiales de Madrid.

Vocal 3: Tejada Palacios, Javier. Catedrático. Universidad de Barcelona.

Vocal 4: García Ruiz, Joaquín Pascual. Profesor Invest. Instituto de Ciencia de Materiales de Aragón.

Tribunal suplente:

Presidente: Calleja Pardo, José Manuel. Catedrático. Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 1: Miranda Soriano, Rodolfo. Catedrático. Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 2: Balta Calleja, Francisco José. Profesor Invest. Instituto de Estructura de la Materia.

Vocal 3: Pascual Gainza, Jordi. Catedrático. Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal 4: García Ruiz, Juan Manuel. Profesor Invest. Instituto Andaluz de Ciencias de la Tierra.

TRIBUNAL 2

Física interdisciplinar: Fenómenos no lineales y sus aplicaciones

Tribunal titular:

Presidente: García Ruiz, Juan Manuel. Profesor Invest. Instituto Andaluz de Ciencias de la Tierra.

Vocal 1: Pesquera González, Luis. Catedrático. Universidad de Cantabria.

Vocal 2: San Miguel Ruibal, Maximino. Catedrático. Universidad de las Islas Baleares.

Vocal 3: Vázquez Martínez, Luis. Catedrático. Universidad Complutense de Madrid

Vocal 4: Pérez Villar, Vicente. Catedrático. Universidad de Santiago.

Tribunal suplente:

Presidente: Tintore Subirana, Joaquín. Profesor Invest. Instituto Mediterráneo de Estudios Avanzados.

Vocal 1: Vilaseca Alavedra, Ramón. Catedrático. Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal 2: Toral Garcés, Raúl. Catedrático. Universidad de las Islas Baleares.

Vocal 3: Rubio Álvarez, Miguel Ángel. Catedrático. Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal 4: Martín Pereda, José Antonio. Catedrático. Universidad Politécnica de Madrid.

TRIBUNAL 3

Limnología

Tribunal titular:

Presidente: Peñuelas Reixach, Josep. Profesor Invest. Instituto de Biología Molecular de Barcelona.

Vocal 1: Rodríguez Martínez, Jaime. Catedrático. Universidad de Málaga.

Vocal 2: Pedros Alio, Carlos. Profesor Invest. Instituto de Ciencias del Mar.

Vocal 3: Montes de Olmos, Carlos. Catedrático. Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 4: Pozo Martínez, Jesús. Catedrático. Universidad del País Vasco.

Tribunal suplente:

Presidenta: Miracle Solé, María Rosa. Catedrática. Universidad de Valencia.

Vocal 1: Duarte Quesada, Carlos. Profesor Invest. Instituto Mediterráneo de Estudios Avanzados.

Vocal 2: Estrada Miyares, Marta. Profesora Invest. Instituto de Ciencias del Mar.

Vocal 3: Niell Castañera, Francisco. Catedrático. Universidad de Málaga.

Vocal 4: Anadón Álvarez, Ricardo. Catedrático. Universidad de Oviedo.

TRIBUNAL 4

Química Computacional Aplicada

Tribunal titular:

Presidente: Elguero Bertolini, José. Profesor Invest. Instituto de Química Médica.

Vocal 1: Olivella Nello, Santiago. Profesor Invest. Instituto de Investigaciones Químicas Ambientales.

Vocal 2: Bertrán Rusca, Juan. Catedrático. Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal 3: Laguna Castrillo, Mariano. Profesor Invest. Instituto de Ciencia de los Materiales de Aragón.

Vocal 4: Silla Santos, Estanislao. Catedrático. Universidad de Valencia.

Tribunal suplente:

Presidente: Rodríguez González-Elipe, Agustín. Profesor Invest. Instituto de Ciencia de los Materiales de Sevilla.

Vocal 1: Abbud Mas, José Luis. Profesor Invest. Instituto de Química Física «Rocasolano».

Vocal 2: Oliva Cuyás, Antonio. Catedrático. Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal 3: Pajares Somoano, Jesús Alberto. Profesor Invest. Instituto Nacional del Carbón.

Vocal 4: Novoa Vide, Juan José. Catedrático. Universidad de Barcelona.

TRIBUNAL 5

Prehistoria

Tribunal titular:

Presidenta: López García, María Pilar. Profesor Invest. Instituto de Historia.

Vocal 1: Chapa Brunet, Teresa. Catedrática. Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2: Utrilla Miranda, Pilar. Catedrática. Universidad de Zaragoza.

Vocal 3: Ruiz Rodríguez, Arturo. Catedrático. Universidad de Jaén.

Vocal 4: Bermejo Barrera, José Carlos. Catedrático. Universidad de Santiago.

Tribunal suplente:

Presidenta: Querol Fernández, María Ángeles. Catedrática. Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 1: Junyent Sánchez, Emilio. Catedrático. Universidad de Lleida.

Vocal 2: Contreras Cortés, Francisco. Catedrático. Universidad de Granada.

Vocal 3: Bernabéu Aubán, Joan. Catedrático. Universidad de Valencia.

Vocal 4: Ruiz Zapatero, Gonzalo. Catedrático. Universidad Complutense de Madrid.

ANEXO III

Don/doña
 con domicilio en
 con documento nacional de identidad número
 declara, bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera de la Escala 5402, Profesores de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas (*).

En a de de 200....

(*). En el supuesto contemplado en la base 9.1.c) se sustituirá «que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas», por «que no está sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en el acceso a la función pública».